

CONTRATO LOCATIVO DE SERVICIOS.

(Docente Auxiliar de Apoyo a la Inclusión)

Entre la SeñoraDNI:....., domiciliada en.....
..... de profesiónTítulo
expedido por....., en adelante denominada «LOCADORA»
(Docente Auxiliar Inclusiva) y los señores DNI
Nº..... yDNI Nº....., en
adelante "LOS LOCATARIOS" padres del menor.....DNI
Nº..... celebran este CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL
DOCENTE – Auxiliar de Apoyo Inclusivo, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

1- LA LOCADORA por sí se obliga a prestar servicios de Auxiliar de Apoyo cumpliendo las funciones de Docente Inclusivo a favor exclusivo del menor....., hijo de los LOCATARIOS.-

2- LA LOCADORA estará a disposición para prestar sus servicios profesionales únicamente y en forma exclusiva para la atención del alumno incluido..... dentro del Colegio o fuera del mismo en actividades programadas por la Institución Escolar, los días y en el horario en que el alumno asiste al Colegio.

3- Los servicios prestados por el auxiliar de apoyo tienen como único destinatario al alumno incluido. Por ello los días que el menorno asista al colegio por causas diversas, la auxiliar de apoyo no deberá asistir.

4- LA LOCADORA se compromete a asistir al colegio a las reuniones periódicas previamente pactadas con el equipo inclusivo e interdisciplinario del Colegio y Auxiliares Externos.

SEGUNDA: Arte y Responsabilidad. Queda expresamente comprometida la LOCADORA a utilizar toda su pericia, conocimientos y celo para prestar sus servicios, siendo responsable de toda negligencia, imprudencia e impericia en el cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA: Modo de pago Responsabilidad- Lugar de pago. Las partes acuerdan que los honorarios de la LOCADORA, serán asumidos íntegramente por los LOCATARIOS, los que ascienden a la suma de PESOS mensuales. Los LOCATARIOS se obligan a pagar un SEGURO DE ACCIDENTES y de VIDA, debiendo acreditar dicho pago ante la Institución Escolar, dentro de los primeros Diez (10) días de cada mes.

CUARTA: Exclusión. La presente relación contractual queda sometida exclusiva y excluyentemente entre Locador y los Locatarios, excluyendo de toda responsabilidad a la institución escolar donde se presente.

QUINTA: del plazo. El plazo de este contrato será desde marzo de 2025 hasta diciembre de 2025, venciendo indefectiblemente en la fecha pactada, no EXISTE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. -

SEXTA: Rescisión-Penalidades-Sanciones. Atento a la naturaleza de la prestación del servicio contratado, cualesquiera de las partes podrán rescindir sin causa este contrato, para ello deberá notificar fehacientemente (carta documento u otro medio de comunicación auténtica) a la otra con una antelación de 15 días, bajo apercibimiento. Si los LOCATARIOS omitieran este preaviso se le abonará a la LOCADORA además de los días trabajados en el mes trabajado, una indemnización de 15 días de trabajo en compensación por la omisión de preavisar. Si la LOCADORA no pre avisara el/los LOCATARIO/S, tendrán el derecho de retención conforme al Código Civil, de no abonar el mes de trabajo y toda otra compensación que por contrato se hubiere estipulado, sin perjuicio de las acciones Legales que correspondieren.

SÉPTIMA: Obligaciones-Responsabilidad. Las partes deberán cumplir con las obligaciones que surjan del contrato: A) La LOCADORA deberá mantener el buen trato, respeto, cortesía, diligencia, probidad, prudencia y responsabilidad en su más profundo sentido a fin de cumplir acabadamente el servicio encomendado, no siendo excusable su incumplimiento por imprudencia, negligencia o impericia en el ejercicio de su oficio, arte o profesión por el cual ha sido contratado, B) el/LOS LOCATARIO/S deberán cumplir con su obligación de pago según lo estipulado en cláusula TERCERA, no siendo excusable su incumplimiento por algún motivo distinto al regido por este contrato. C) Todo bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera deberá responder por los daños y perjuicios que de ello se derive.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS JUSTIFICADOS. En caso que la LOCADORA deba ausentarse por un periodo que exceda los cinco (5) días por razones particulares o por causa de accidente, embarazo o enfermedad, las PARTES acuerdan dejar sin efectos el presente contrato, no generando obligación de pago alguna para los LOCATARIOS por los días en que no se prestó el servicio, ni por indemnización alguna. Si para el caso de ausencias injustificadas la LOCADORA no prestare sus servicios, será motivo de intimación a su cumplimiento de manera previa y en forma fehaciente, donde su silencio o negativa a cumplir sus tareas será requisito suficiente.

NOVENO: Rescisión Automática. Para el caso que por circunstancias imprevisibles y extraordinarias no imputables a las partes que pertenecen a este contrato, hagan imposible la prosecución del presente, operará la rescisión automática de este acuerdo, sin previo consentimiento de partes, no pudiéndose reclamar daños y perjuicios, como así tampoco, toda otra obligación que deriven de este presunto acontecimiento. -

DECIMO: La LOCADORA deberá presentar factura y/o recibo, por cada suma de dinero que tenga derecho a percibir o cobrar, de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales.

DÉCIMA PRIMERA: Sellado u Aforo. Los gastos de sellado u Aforo de este contrato serán pagados por las partes en mitades, salvo acuerdo en contrario.

DECIMA SEGUNDA: Domicilios y Competencia.

1.- La LOCADORA y los LOCATARIOS constituyen domicilio en los definidos precedentemente donde tendrán validez todas las notificaciones extra o judiciales.

2- Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la provincia de San Juan renunciando a cualesquiera otras.

DECIMO TERCERA: Firmas e Instrumentación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y el tercero para presentar en el Establecimiento Escolar donde concurre el beneficiario, en la provincia de San Juan a los 18 días del mes de marzo de 2025.